



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-00725871- -NEU-DESP#MS - CONTRATACIÓN FIRMA CANON MEDICAL SYSTEMS ARGENTINA S.A. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00725871- -NEU-DESP#MS del registro del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la contratación por el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES MARCA CANON, con destino a distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, dependientes del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que según Nota NO-2024-02712004-NEU-RFIBIO#MS de la Dirección Provincial de Recursos Físicos y Biomédicos, se informa que dicho servicio corresponde a los tomógrafos del Hospital Provincial “Dr. Eduardo Castro Rendón”; Hospital Chos Malal “Dr. Gregorio Álvarez”, de la Región Sanitaria Alto Neuquén, Hospital Cutral Có - Plaza Huincul “Dr. Aldo V. Maulú” de la Región Sanitaria de la Comarca y Hospital San Martín de los Andes “Dr. Ramón Carrillo” de la Región Sanitaria de los Lagos del Sur;

Que la cobertura será de doce (12) meses, con opción a prórroga por igual o menor periodo de acuerdo a ambas partes;

Que la firma CANON MEDICAL SYSTEMS ARGENTINA S.A., es representante en la República Argentina para la promoción, venta, instalación y reparación de equipos médicos fabricados y/o distribuidos por CANON MEDICAL CORPORATION, según documento IF-2024-01792157-NEU-RFIBIO#MS;

Que la contratación corresponde conforme a Pedido de Suministro N° 39643;

Que el importe para la presente contratación asciende a un total de pesos ciento cincuenta y dos millones doscientos noventa y siete mil trescientos cuarenta con 00/100 (\$152.297.340,00);

Que el presente trámite cuenta con la intervención correspondiente de la Oficina Provincial de Finanzas y la Oficina Provincial de Contrataciones ambas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, de la Contaduría General de la Provincia, y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud;

Que por lo expuesto, la presente contratación debe encuadrarse en los términos previstos en el Artículo 64°,

Inciso 2) Apartado d) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y en el Artículo 75° del Reglamento de Contrataciones, Decreto N° 2758/95, y su modificatorio Decreto DECTO-2024-342-E-NEU-GPN;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** la contratación, en el marco de lo establecido en el Artículo 64°, Inciso 2) Apartado d) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y el Artículo 75° del Reglamento de Contrataciones, con la firma CANON MEDICAL SYSTEMS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-71600236-1, Proveedor R2145/139972, por la suma de pesos ciento cincuenta y dos millones doscientos noventa y siete mil trescientos cuarenta con 00/100 (\$152.297.340,00), correspondiente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES MARCA CANON, por el periodo de doce (12) meses, con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, dependientes del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS).

Artículo 2°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración, del Ministerio de Salud, a emitir la Orden de Compra a favor de la firma indicada en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud, liquídese y páguese de acuerdo a la normativa vigente la suma de pesos ciento cincuenta y dos millones doscientos noventa y siete mil trescientos cuarenta con 00/100 (\$152.297.340,00), con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

10 L - MINISTERIO DE SALUD

PRG. 41 - “RED DE INGENIERÍA CLÍNICA”

JUR	SA	URP	FIN	FUN	SUB	INC	PP	pp	FUFI	IMPORTE
10	L	01	03	01	02	03	03	03	1111	\$152.297.340,00

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.